



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE: 2024-2025

PARA DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO, LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2010-2011; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de septiembre de 2010 la Honorable Legislatura Municipal de Salina aprobó la Ordenanza Núm. 9, Serie 2010-2011 para establecer como política pública del Municipio de Salinas el apoyo a la fuerza trabajadora salinenses, incentivar su participación en el desarrollo económico y social del municipio, establecer la contratación de un mínimo de obreros diestros y no diestros que sean residente bona fide del Municipio de Salinas, a ser contratados y/o reclutados para llevar a cabo labores de construcción en proyectos residenciales, comerciales e industriales dentro de la demarcación territorial del Municipio de Salinas, para establecer un mínimo de transportistas, acarreadores y operadores de equipo pesado a ser contratados para labores de acarreo, recogido y entrega de material de relleno, movimiento de tierra, materiales de construcción y otros afines a los transportistas y acarreadores que sean residentes bona fide del Municipio de Salinas y/o pertenecientes a una unión o corporación para proyectos residenciales, comerciales e industriales dentro de la demarcación territorial del Municipio de Salinas, imponer penalidades y para otros fines.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.007, inciso 2, de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Tribunal Supremo Federal estableció en *Building Trades & Construction Trades Council v. Mayor of Camden* 465 U.S. 208 (1984) que una ciudad no puede, en sus ordenanzas, discriminar en contra de un no residente de su jurisdicción municipal para favorecer a los residentes de su jurisdicción pues sería contrario a la Cláusula de Privilegios e Inmunidades de la Constitución de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Por lo anterior, esta Honorable Legislatura entiende necesario el derogar la Ordenanza Núm. 9, Serie 2010-2011.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Derogar y dejar sin efecto la Ordenanza Núm. 9, Serie 2010-2011.

SECCIÓN 2DA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de

esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

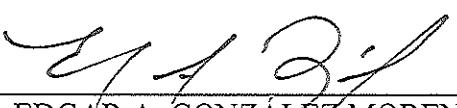
SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

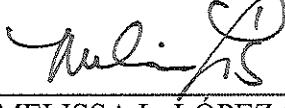
SECCIÓN 5TA:

Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a Oficina de la Alcaldesa, a las dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, **MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de noviembre de 2024**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**.

Legisladores ausentes:

1. Hon. Antonio J. Santiago Morales

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de noviembre de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

